

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
LA FORTALEZA
SAN JUAN PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-27*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO CONVOCANDO A LA PRIMERA SESION
EXTRAORDINARIA DE LA DECIMO CUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relativo al Poder Ejecutivo, faculta al Gobernador de Puerto Rico, entre otros deberes, funciones y atribuciones, a convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio los intereses públicos así lo requieran.

POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el 1ro de julio de 2001, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar las medidas adecuadas a su atención:

F-156

P. de la C. 1307

P. del S. 644

Para crear la Ley de Créditos Contributivos por Inversión en Infraestructura de Vivienda, a fin de proveer créditos contributivos por inversión en infraestructura a los desarrolladores de proyectos de vivienda según dispuesto en esta ley, determinar las inversiones en infraestructura elegibles para los créditos contributivos provistos en esta ley; definir la naturaleza, extensión y alcance de los mismos; facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a, en coordinación con el Secretario de Hacienda, aprobar, denegar o revocar los mismos; establecer normas y disponer para la promulgación de la reglamentación necesaria para implementar esta ley; disponer penalidades y para otros fines.

F-157**P. de la C. 1308****P. del S. 645**

Para denominar la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico; y derogar la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a fin de disolver el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y transferir sus poderes, facultades, obligaciones y activos a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y adoptar la Resolución Núm. 4023 de 16 de noviembre de 1977, según enmendada, excepto las disposiciones relativas a la composición de la Junta de Directores.

F-153**P. de la C. 1226****P. del S. 580**

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 11 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", a los fines de transferir al Fondo Presupuestario la cantidad de \$10,000,000 del Fondo Especial de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones.

F-162**P. de la C. 1329****P. del S. 655**

Para transferir al Fondo Presupuestario el sobrante de los fondos bajo la custodia de la OGP originalmente asignados para la concesión de aumentos de sueldo a los empleados públicos del Gobierno Central.

F-127**P. de la C. 938****P. del S. 315**

Para crear la "Ley Reglamentadora del Proceso de Transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

F-147**P. de la C. 1203****P. del S. 542**

Para enmendar la "Ley de la Lotería de Puerto Rico", a los fines de revertir al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales, y determinar la forma en que serán utilizados.

P. de la C. 860

Para derogar la Ley Núm. 322 del 6 de noviembre de 1999, que enmendaba el párrafo 2 del apartado b de la Sección 2059 y el párrafo 1 y el párrafo 2 del apartado b de la Sección 2068 de la Ley Núm. 120, del 31 de octubre de 1994 conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.

F-38**R. C. de la C. 168****R. C. del S. 110**

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras físicas, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la

eliminación de las comunidades especiales catalogadas como arrabales a través de Puerto Rico; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; aceptación de donaciones; proveer para el pareo y el traspaso de los recursos asignados; autorizar a que estos recursos formen parte del Fondo para el Desarrollo Económico de las Comunidades Especiales, autorizar el desembolso de anticipos provisionales.

F-39

R. C. de la C. 169

R. C. del S. 111

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, la cantidad de dieciocho millones ochenta y ocho mil (18,088,000) dólares, a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes.

F-56

R. C. de la C. 186

R. C. del S. 128

Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de nueve millones seiscientos mil (9,600,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en comunidades de la zona rural.

F-59

R. C. de la C. 189

R. C. del S. 131

Para asignar al Departamento de Agricultura, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, a los fines de realizar mejoras públicas en el Municipio de Vieques; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

F-67

R. C. de la C. 197

R. C. del S. 139

Para asignar al Programa de Seguridad y Conservación de Facilidades Militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico de Fondos de Mejoras Públicas la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares, a fin de rehabilitar varios cuarteles de la Guardia Nacional ubicados en varios municipios; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

F-69

R. C. de la C. 199

R. C. del S. 141

Para asignar al Programa de Mejoramiento de Calidad del Agua de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de tres millones quinientos trece mil (3,513,000) dólares para la construcción y mejoras para el manejo de aguas usadas localizadas en los Municipios de Aguas Buenas y Cabo Rojo, autorizar el anticipo de desembolsos, la contratación del desarrollo de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.

F-72

R. C. de la C. 202

R. C. del S. 144

Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de realizar varios proyectos de mejoras capitales identificados prioritarios por los alcaldes, autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

F-97

R. C. de la C. 227

R. C. del S. 169

Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de tres millones trescientos mil (3,300,000) dólares, para proveer incentivos a barcos cruceros.

F-105

R. C. de la C. 235

R. C. del S. 177

Para asignar a los Programas de Financiamiento de Actividades Culturales; Promoción Cultural de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil (3,648,000) dólares, de los cuales setecientos dos mil (702,000) dólares serán para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural y dos millones novecientos cuarenta y seis mil (2,946,000) dólares serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

F-159

R. C. del S. 417

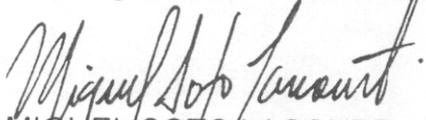
Para enmendar la R.C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000 que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares para la construcción y/o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de permitir el pago de los costos ya incurridos en tecnologías de incineración y autorizar el pago de intereses en adición a la cantidad autorizada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **30** de junio de 2001.




FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy **30** de junio de 2001


MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO